

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital:

Por un mes.....	2 ptas.
tres meses.....	5'50
seis meses.....	10'50
un año.....	20'50

Fuera de la Capital:

Por un mes.....	2'50 ptas.
tres meses.....	7
seis meses.....	12'50
un año.....	24

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, Se entiende hecho la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. Artículo 1.º del Código Civil)

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augsta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Abril)

Gobierno Civil

ANUNCIO

Los Tribunales que han de juzgar a los aspirantes a las plazas de Médico Bacteriólogo, Químico y Desinfector de la Brigada Sanitaria de esta provincia, han acordado que los ejercicios de oposición se verifiquen en el Instituto General y Técnico de esta Capital y hora de las tres y media de la tarde, dando principio los días siguientes:

Los de Desinfector el 18 de los corrientes.

Los de Químico el 25 de id.

Los de Médico Bacteriólogo el 2 del próximo mes de Mayo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 12 de Abril de 1922.

El Gobernador interino,
Isidoro Coloma

COMISIÓN MIXTA
DE
RECLUTAMIENTO

QUEL

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Eulogio Martínez Sánchez, hijo de Braulio y de Francisca, y Eusebio Díaz Herce, de Ezequiel y de Florentina, números 10 y 14 del sorteo de 1922, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 11 de Abril de 1922.

El Gobernador interino,
Isidoro Coloma

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

CIRCULARES

Habiéndose recibido los impresos de recibos de contribución por todos los conceptos para el próximo presupuesto de 1922-23, por los señores Alcaldes se procederá inmediatamente a comisionar o apoderar en forma a las personas que han de recogerlos en esta Administración, en la inteligencia de que transcurridos cinco días sin haberlo verificado, incurrirán en las responsabilidades reglamentarias, con las que desde luego quedan cominados.

Logroño, 8 de Abril de 1922.— El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Esta Administración de Contribuciones, en su deseo de evitar que los contribuyentes por Utilidades incurran en las severas responsabilidades que señala el artículo 25 de la Ley reguladora de esta contribución de 19 de Octubre de 1920, texto refundido, cree conveniente recordar:

A LAS SOCIEDADES

Que dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha de aprobación de sus cuentas—lo que es de suponer que ya haya tenido efecto en la mayor parte de las Empresas, en razón a que su ejercicio social se adapta al año natural—tienen la obligación de presentar en la Administración de Contribuciones, los siguientes documentos:

- 1.º Copia del balance.
- 2.º Copia de la memoria.
- 3.º Copia de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4.º Declaración jurada de beneficios.

5.º Nota explicativa, por resumen de conceptos, de todos los beneficios brutos obtenidos, con detalle de los gastos, cargas y pérdidas sociales, lo mismo de explotación, fabricación, comercio, etc., que generales y de administración, deducidos de aquellos productos para fijar en la declaración jurada el importe del beneficio neto.

6.º Recibos de las contribuciones territorial e industrial y de comercio satisfechas por la Empresa en el período a que el balance se refiera.

7.º Certificación del acuerdo relativo a la aplicación o distri-

bución de los beneficios, cuidando de consignar si el dividendo o reparto es libre de impuesto o si éste se ha retenido al accionista o perceptor de la utilidad.

8.º Declaración jurada de los intereses satisfechos o abonados en cuenta por capitales ajenos de que disponga la Empresa, distinguiendo los correspondientes a cuentas de Bancos o Banqueros como tales matriculados.

9.º Declaración jurada de intereses y primas de amortización de obligaciones, caso de tenerías emitidas la Sociedad.

También presentarán, en los diez primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, declaraciones juradas de lo satisfecho en el trimestre anterior a sus Directores, Consejeros y empleados por sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias,

A LOS AYUNTAMIENTOS

Que durante el primer mes de cada año económico han de remitir a esta Administración de Contribuciones una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos, dando además, noticia inmediata, en forma de certificación, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes o cualquier otro motivo.

Aquella certificación comprenderá, separada y no globalmente, el sueldo de todos y cada uno de los empleados, para que la Administración pueda aplicar los tipos de gravamen que procedan; sin excluir las asignaciones que luzcan en el presupuesto con el carácter de jornales, cuya acertada o improcedente calificación corresponde determinar a la Administración de Contribuciones.

Las Corporaciones administrativas que tengan emitida Deuda presentarán, trimestralmente, certificación de los intereses satisfechos.

A LOS PARTICULARES

Que tienen la misma obligación que las Sociedades, en lo que respecta a retribuciones de sus empleados.

A LOS ABOGADOS, NOTARIOS, MÉDICOS, INGENIEROS, ARQUITECTOS, AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y CORREDORES OFICIALES DE COMERCIO

Que, anualmente, dentro del mes de Abril, presentarán a la

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán **cinco céntimos de peseta por palabra**, y los anuncios judiciales a razón de **tres céntimos de peseta, también por palabra**; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno o de provincia.

Administración declaración jurada de la suma de sus ingresos profesionales en el año anterior.

Logroño, 11 de Abril de 1922.— El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten certificadas a todas las Juntas Municipales del Censo electoral de la provincia, dos listas por cada Sección, una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo.

Dichas listas estarán expuestas al público, juntamente con las impresas vigentes del Municipio, en los sitios de costumbre, de sol a sol, **desde el 21 del corriente al 5 de Mayo**, ambos inclusive, lo cual se anunciará al vecindario por pregón o por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

El día 6 de Mayo a las ocho de la mañana, se constituirán las Juntas Municipales según ordena el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, a fin de examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y **no otras pruebas**, acordando los informes que haya de emitir ante la Provincial, a la cual deben remitirse todas las reclamaciones, documentadas en forma, **el día 12 de Mayo a más tardar**.

El día 7 del mismo mes, sin falta alguna, las Juntas Municipales remitirán a esta Dependencia, las listas de inclusión y exclusión, sobre las cuales no se hubieran presentado reclamaciones, haciéndolo constar así en el oficio de remisión; **participando también** si se ha formulado alguna sobre las listas impresas vigentes.

Será exigida a las Juntas Municipales que no cumplan los plazos prefijados la responsabilidad que previene la vigente ley Electoral.

Logroño, 15 de Abril de 1922.— El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Tesorería de Hacienda

EDICTOS

para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid a forasteros la providencia de segundo grado
Don Manuel Fresno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bañares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución por diferentes conceptos, pertenecientes a los años 1917-18, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: — «De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Aniceto Delgado Maestro	• 22
Mariano Chavarri Hernández	7 18
Esteban Gómez Zandro	1 25
Julián Vicario Boaadilla	• 65
Petra Garnica Bravo	2 10
Eugenio Muñoz	• 21
Agapito Aguiñiga Manso	2 35
Esteban Rubio Ibáñez	6 82
Emilio Delgado Barruso	• 22
Benito Serrano Muñoz	• 21
Pedro Sánchez Aparicio	1 28
Bartolomé Hierro F. E. Sánchez González	1 44
Domingo Gómez López	• 21
Francisco M. Lacuesta	1 92
Basilio Delgado	• 22
Dionisio Hernando Bañeres	14 78
Juan Hernández Sánchez	5 09
Marcos Palacios Díez	12 28
Agapito Cameno Rubio	• 22
Juan Gómez Sáez	• 42
Aurelio González	• 20
Julián Jiménez Pérez	• 42
<i>Urbana</i>	
Román Ruiz	6 96
Valeriano Olarte	1 74
Ignacio Sacristán	14 07
Eusebio González Serrano	3 13
Valentina Flor Pinillos	3 28
<i>BAÑOS DE RIOJA.—Rústica</i>	
Celestino García Velasco	2 79
Román Fernández Muro	• 75

CIDAMÓN.—Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Francisco V. de Cisneros	131 04
<i>CORPORALES.—Rústica</i>	
Herederos de Canuta Martínez	15 49
Federico Urbina	6 49
Juan Pascual Sacristán	13 48
Manuel Santa María Cortázar	18 97
Ramón Urbina	17 48
Claudio Montoya García	7 36
Eusebio Fernández	3 02
Florentino Zuazo García	9 10
Isidro Villar Gómez	• 36
Juan Montoya	22 86
María Palacios	1 26
Sabina Santa María Metola	2 91
<i>Urbana</i>	
Juan Pascual Sacristán	5 22
José Santa María Valgán	11 62
Manuel Pérez Pérez	4 65
Herederos de Nicolás Díaz	5 89
Emilia Agustín	5 23
Jerónimo Abad Urbina	2 91
Ignacio Pérez Soto	4 58
Juan Villar Cámaras	6 52
Zacarías Montoya Metola	1 75
<i>CASTAÑARES DE RIOJA.—Rústica</i>	
Antonio Gómez Díaz	44 48
Benito Calvo Ruiz	9 99
Domingo Gibaja	3 •
Eusebio Gómez Eguiluz	23 98
Eleuterio Calvo Corcuera	6 •
Francisco Mendi Relaño	6 •
Francisco Negueruela Deheso	4 99
Julián Sáez Pozos	30 17
Julián García Martínez	13 49
Julián Gómez López	17 43
León Bañares Aparicio	69 91
Mauricio Sáez García	2 11
Martín Palacios Ruiz	21 47
Matilde Gutiérrez Viñuela	8 47
Manuel García Rodríguez	9 99
Pablo Ochoa Cerezo	17 86
Pedro Bañares Calvo	2 51
Simón Bañares Sáez	4 99
Teodoro Elizondo Mendi	4 99
Teodoro Mendi Relaño	30 04
Venancio Gómez Ortiz	11 •
Julia Garroña López	17 53
Miguel Sáez Alguea	9 13
Lorenzo Bañares Sacristán	2 11
León Ledesma García	14 97
Jenaro González Cubo	4 99
Lucio Gómez Martínez	2 49
Anselmo García Blanco	2 51
Pelegrín Valgañón	• 77
Vicente Díez Jiménez	11 98
Benigno Rodríguez Moreno	10 17
Eulogio Bañares García	21 98
Estanislao Palacios	17 74
Juan Ostiategui Rodríguez	7 99
Segismundo Martínez Trifón	6 76
<i>Urbana</i>	
Simona Bañares Sáez	8 68
Pedro Bañares Castro	5 82
Lucio Gómez Ortiz	6 97
Félix Martínez	2 92
Concepción Resa Lacalle	1 45
Eulogio Bañares García	5 82
Elías Valgañón Alarcia	23 12
Gregorio Hernández Moneo	6 97
Lorenzo López Palacios	21 •
Juan Rodríguez Bañares	3 48
Juliana Sáez Resa	8 69
Teodoro Mendi	5 24
Saturnino Latorre Barrón	3 06
Cipriano Pérez Gómez	3 20

GRAÑÓN.—Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Herederos de Aniceto Sacristán	6 59
Benigna Sáez de Quejana	12 •
Bernabé Pardo Vitoria	1 24
Claudia López Vallejo	90 35
Daniel Casado Hernando	7 50
Elías Marín Lázaro	4 99
Félix Gómez Valgañón	27 97
Florentina Alonso García	37 49
Pedro García Jorge	16 26
Policarpio Martínez de Ternero	12 50
Paula Urraca Ortega	4 49
Ramón Urraca Oca	8 76
Santiago Ranedo Merino	6 99
Santiago Ubeda	5 •
Vicente Urraca Alegre	5 50
Angela Villar Bañares	4 36
Celestino Alarcia Barroso	5 26
Herederos de Casimiro Merino Vitoria	3 •
Dionisio Gómez Riaño	• 50
Herederos de Escolástica Ausejo Díez	• 25
Esteban Cámaras Bustos	2 26
Florentino Zuazo García	11 28
Herederos de Gregorio Chinchetru Jorge	2 09
Gregoria Vitoria Basurto	• 50
Guillermo Alonso	1 75
Gabriela Sáez Rojas	• 39
Hilario Cerezo Chinchetru	7 44
Herederos de Isidoro Alarcia Gómez	2 50
Isidoro Villar Santa María	1 •
Luis Pérez Ortiz	• 50
Herederos de María Alonso Olarte	2 50
Herederos de María Zuazo Villar	1 40
Herederos de María Cámaras Moral	2 50
Manuel Casero Agüero	8 87
María Cabezón Bañares	1 62
Pedro Oca Martínez	2 50
Pedro Arnal Quintana	1 25
Vitoria Alonso González	• 39
<i>Urbana</i>	
Alejandra García Pérez	2 32
Hilario Ruiz Urraca	5 22
Hipólito Basurto Vitoria	4 65
Luis Oca Garrido	8 71
Herederos de Manuela García	6 95
Miguel Loma Alonso	6 97
Mamerta González Rocandio	3 47
Nicasio Martínez Casero	6 40
Pedro García Jorge	10 47
Paula Urraca Ortega	4 05
Santiago Ranedo Merino	1 17
Angel Martínez Casero	3 63
Daniel Casado Hernando	3 19
Gregorio Alonso Montequía	2 91
Herederos de Isidoro Alarcia Gómez	3 78
Herederos de José María Chinchetru	10 09
Petra Merino Alonso	2 33
<i>HERMÁEILLURI.—Rústica</i>	
Benito Calvo	63 04
Benito García Alcalde	1 76
Esteban Ruiz Oña	27 27
Gabina Angulo	62 54
Canuta Gómez	77 65
Juan Santa María Merino	7 50
Miguel Zárate Ruiz	2 99
Magdalena Gómez	69 49
Marcelo Ranedo Ranedo	2 73
Roque Murillo Díez	19 74
Vicente Cárcamo	4 45
Timoteo Fernández	13 60
Carlos Ameyugo Maleta	15 66
Damián Díez	• 75
Damián Martínez	• 49
Domingo Ameyugo	• 49

NOMBRES

DÉBITO Pesetas Cts.	
Longinos Cereceda Vilaverde	
Julián Díez Martínez	
LEIVA.—Rústica	
Dionisio Barrasa Alonso	
Pablo Barrasa Alonso	
Doroteo Benito S. Millán	
Robustiano Cámaras Renedo	
Ramona Corcuera Fernández	
Víctor González López	
Venancio Corcuera	
Alejandro Cereceda Corral	
Raimundo Chavarri	
Vicente Chavarri Cárcamo	
Demetrio Palacios Ledesma	
Isidro Ruiz Maleta	
Mariano Villar Castro	
Clemente Chavarri Corral	
Francisco Chavarri Alonso	
Isidoro López Ledesma	
Julián López Ledesma	
José Orive Corcuera	
Rafael Pérez Alonso	
Filomena Ruiz Díez	
Fermín Ruiz Fuentes	
Epifanio Rodrigo López	
Francisco S. Millán Chavarri	
Ciriaco San Millán Corcuera	
Isidro San Millán Corcuera	
Laureano Villar Bastida	
Nicolás Palacios Morte	
José M. Salazar Elorza	
<i>Urbana</i>	
Dionisio Barrasa Alonso	
Francisco Barrasa Gordo	
Gabriel Barrasa Gordo	
Robustiano Corcuera Renedo	
Pedro Corcuera Manero	
Linos Corcuera Manero	
Fermín Gordo Alonso	
Víctor González López	
Clemente Chavarri Corral	
Tomás Chavarri Chavarri	
Isidoro López Ledesma	
Julián López Ledesma	
Demetrio Palacios Ledesma	
Nicolás Palacio Ugarte	
Pedro Palacios Ledesma	
Natalio González Lahera	
Serapio Martínez Palmero	
Ambrosio Martínez Manero	
Alejandro Martínez Renedo	
<i>HERRAMÉLLURI.—Rústica</i>	
Benito Calvo	
Benito García Alcalde	
Esteban Ruiz Oña	
Gabina Angulo	
Canuta Gómez	
Juan Santa María Merino	
Miguel Zárate Ruiz	
Magdalena Gómez	
Marcelo Ranedo Ranedo	
Roque Murillo Díez	
Vicente Cárcamo	
Timoteo Fernández	
Carlos Ameyugo Maleta	
Damián Díez	
Damián Martínez	
Domingo Ameyugo	

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.	TREVIANA.—Rústica		NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
		NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.			NOMBRES	
Emeterio Barrasa Villar	1 63	Agustina Hermosilla	10 74	Simón Díaz Barrasa	3 50	Dámaso Cantabrana López	6 83
Jenaro Fernández Angulo	2 68	Alonso	18 84	Valentín Ortiz Riaño	30 23	Cesáreo Cantabrana Alonso	2 06
Herederos de Fermín Vil- lar	2 67	Andrés Cantabrana López	12 34	Venancio García Barci- na	11 81	Gabriela Leiva Vallujera	3 03
Herederos de Francisco Ranedo	2 38	Antonio Cantabrana Ocejo	1 85	Herederos de Vicente Villaley	43 69	Pedro Mardones Cantab- rana	5 06
Herederos de Juan Arribas	3 99	Antonio Ocejo Hermosilla	1 86	Victoriano Ruiz Busto	14 74	Evaristo Cantabrana Es- pejo	1 25
Herederos de Mónica Vi- llar	4 62	Anselma Bóveda Zubiaga	9 60	Victoriano Ruiz Bóveda	4 22	Víctor Alonso Barrasa	3 78
Herederos de Ranedo Vi- llar	5 63	Bartolomé Ruiz Porres	7 37	Víctor Alonso Barrasa	17 32	Viuda de Estanislao Alonso	10 10
Silvestre García	2 50	Bernabé Martínez Oca	2 20	Valentín Cantabrana Ruiz	12 92	Bernardo Montoya Ruiz	9 60
Tiburcio Simón Díaz	1 25	Bernardino Araña Güemes	2 59	Dionisio Ruiz Martínez	7 37	Pedro Ozalla Ortiz	5 08
Cipriano Vesga	1 03	Bernardino Sagredo Ruiz	22 50	Ciriaco Santa María Can- tabrana	10 69	Santiago López López	11 10
Zacarías Riaño Ruiz	3 50	Bonifacio Ruiz Carcedo	12 92	María Ruiz Mardones	50 16	Manuel Alonso Barcina	24 10
<i>Urbana</i>		Herederos de Braulio Jáuregui	12 55	Viuda de Estanislao Alonso	28 40	Pedro Ruiz Olalla	8 08
Antonio Sáez Andrés	7 52	Ciriaco García Barcina	4 43	Bernardo Montoya Ruiz	65 79	<i>VILLARTA QUINTANA.—Rústica</i>	
Esteban Ruiz Oña	3 89	Cosme Cantabrana Corcuera	2 23	Angel Ruiz Alonso	12 92	Manuel Alonso Martínez	2 19
León Quencigana Ortiz	10 21	Clemente Presa Barcina	4 43	José María Ocejo Cantab- rana	2 04	Félix Ruiz Pérez	2 69
Marcelo Ranedo Villar	5 22	Herederos de Clemente Labarga	4 43	Venancio Cantabrana Ruiz	12 16	Benito Urbina Pérez	2 49
Margarita Martínez	1 17	Dionisio Díez Cantabrana	4 79	Tomás Ortiz García	34 28	Francisco Cárcamo Pé- rez	> 75
Pedro Ranedo Ruiz	15 61	Domingo Sagredo Ruiz	4 79	Eugenio Ortiz Cantera	29 12	Lucas Villar Agustín	> 50
Amalia Corral Cid	9 92	Domingo Sagredo Her- mosilla	4 17	Luciano Alonso Ruiz	1 85	Baldomero Vítores Moral	1 >
Atanasio Medina	3 30	Dionisio Alonso Ruiz	3 70	<i>Urbana</i>			
Marcelino Díez Arribas	2 92	Herederos de Epifanio Sánchez	6 64	Andrés Cantabrana López	8 10	Bonifacio Abad Quintanilla	4 64
<i>OCHÁNDURI.—Rústica</i>		Eustasio Ruiz Cantabrana	41 30	Agustina Hermosilla	1 50	Antolín Corcuera Corral	4 39
Tiburcio Leiva y Leiva	2 51	Francisco Cantabrana Campo	10 70	Anselma Bóveda Zubiaga	14 70	Ambrosio Villar Rodrigo	2 54
<i>Urbana</i>		Francisco Alonso Güemes	17 96	Bernardino Araña Güemes	4 55	<i>VILLALOBAR.—Rústica</i>	
Esteban Leiva	1 58	Francisco Alonso Salazar	1 11	Bernardino Sagredo Díez	4 04	Antonio Cárcamo Pinedo	8 10
Gregorio Barrasa	3 83	Francisco Alonso Ortiz	17 68	Asunción López Molina	4 82	Juan de Andrés Ochoa	18 26
Manuel Leiva	2 30	Frutos Alonso Araña	34 66	Cosme Cantabrana Corcuera	2 02	En Treviana, a 7 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Manuel Fresno.	
<i>SAN MILLÁN DE YÉCORA.—Rústica</i>		Gaspar Ozalla Elorza	117 88	Herederos de Clemente Labarga	4 81	Don Eusebio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguilar.	
Martín Bastida Riola	9 51	Gabino Labarga Torrecilla	> 74	Domingo Sagredo Ruiz	4 54	Hago saber: Que en el expe- diente que me hallo instruyendo por débitos de contribución por diferentes conceptos, pertene- cientes al primer trimestre de 1919, de esta población, he dicta- do la siguiente	
Policarpio Barrasa Ruiz	4 68	Gregorio Varona Ame- yugo	13 28	Domingo Ángulo Cantab- rana	8 60	<i>Providencia:</i> —«De conformi- dad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y re- cargo del 10 por 100 sobre el im- porte total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la an- terior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ve- inticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se proce- derá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedi- rán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Pro- piedad del partido para la anota- ción del embargo».	
Melchor López Ruiz	26 51	Gregorio Cantabrana La- barga	17 70	Francisco Ruiz Cantab- rana	4 50		
Valentín Riaño Martínez	7 >	Gregorio Güemes Cantab- rana	14 74	Herederos de Gabino La- barga	4 >		
Segundo Díez Corcuera	10 32	Gregorio Güemes Ortiz	12 55	Gregorio Barahona	10 >		
Galo Díez Riaño	2 75	Gregorio López Molina	5 10	Gregorio Cantabrana La- barga	8 60		
Máximo García Caño	10 86	Herederos de Gregorio Porres	4 79	Juan Ruiz Olalla Molina	3 02		
Rafael San Millán López		Guillermo Alonso Güemes	4 79	Jenaro Cantabrana Mar- dones	15 09		
<i>Urbana</i>		Higinio Olave Garoña	56 29	Lucas Ruiz López	9 10		
Segundo Díez Corcuera	6 37	Juan Ruiz Olalla Molina	12 16	Marcelino Manero Riaño	16 20		
Melchor López Ruiz	3 50	José Frías Corcuera	1 47	Martina Oñate Cantab- rana	2 68		
Hilario Bastida Canta- brana	3 48	León Ruiz Olalla Abad	19 05	Manuel Güemes Canta- brana	2 03		
Dámaso Corcuera Busto	2 33	León Pérez Delgado	13 22	Manuel Ruiz Mardones	8 60		
Román Corcuera Busto	4 73	Lucas Ruiz López	8 84	Mauricio Ruiz Mardones	4 29		
Máximo García Caño	2 32	Inocencia Angulo	35 01	Millana Ocejo Ruiz	4 04		
Rafael San Millán López	2 48	Marcelino Manero Riaño	66 38	Melquiades Güemes Ortiz	4 04		
<i>SAN TORCUATO.—Rústica</i>		María Carcedo Ruiz	11 42	Miguel Alonso Ocejo	19 12		
Inocencio Angulo	14 97	Melquiades Güemes Or- tiz	4 44	Nicolás Ruiz Martínez	3 28		
Antonio Martínez	13 54	Miguel Alonso Ocejo	25 96	Herederos de Pedro Oza- lla	1 89		
Gregorio Bañares	4 99	Millán Bustos Monterrubio	10 34	Pedro Ozalla Cantera	4 06		
Agapito Martínez	4 99	Nicolás Martínez y Mar- tínez	36 86	Pedro Pereira Ruiz	2 76		
Pedro Martínez Casado	12 49	Nicasio Ruiz Díez	2 75	Victor Ruiz Busto	13 19		
Benito Ruiz	10 99	Pablo Ozalla	8 60	Pascual Pérez Torrecilla	2 54		
<i>Urbana</i>		Pedro Cantabrana Molina	136 78	Herederos de Pedro Ruiz	12 12		
Inocencia Angulo	4 65	Pedro Ozalla Cantera	11 07	Viuda de Romualdo Ruiz	3 78		
<i>TORMANTOS.—Rústica</i>		Pedro Pérez Ruiz	2 21	Romana Ortiz S. Millán	4 04		
Anselmo Dávalos Cor- cuera	5 10	Pedro Ruiz Barcina	2 97	Santos Mendoza Cerezo	9 64		
Felices Cerezo Valgañón	14 32	Viuda de Pedro Ruiz	54 92	Trifón Cantabrana Man- zanares	1 01		
Marcelo San Millán	2 06	Pilar Sagredo Cantab- rana	4 42	María Antonia Varona	6 08		
Pedro Solache Marque- cho	41 12	Quirico Araña Güemes	4 44	Valentín Oñate Ortiz	12 12		
Eusebio Gómez Merino	4 26	Viuda de Romualdo Ruiz	4 25	Venancio García Barcina	> 75		
Hilario Bartolomé Cá- rcamo	0 23	Román Ortiz Arráiz	8 85	Gregorio Güemes Ortiz	7 60		
Severo Varona Repes	2 58	Santiago Güemes López	77 78				
<i>Urbana</i>		Santos Mendoza Cerezo	15 48				
Casimira Angulo Vallejo	7 55	Santos Ruiz Ruiz	10 68				
Domingo García Mateo	2 31						
Doroteo del Val Castillo	2 90						
Martín Manero Delgado	7 >						
Pedro Solache Marque- cho	26 22						
Francisco Gómez Velan- dia	5 81						
Juan Manero Alonso	2 40						

